

CD-17/2023

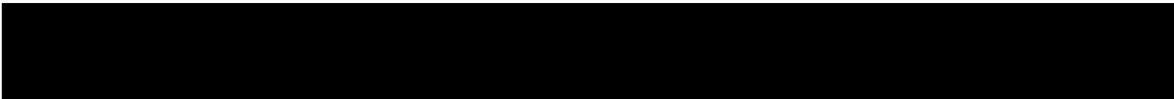
FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 17/2023

CD-17/2023

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día martes veinticinco de abril del año dos mil veintitrés, presentes en sesión ORDINARIA número: DIECISIETE/DOS MIL VEINTITRÉS, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS Y SUPLENTE: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) Licenciado Carlos Alberto Coca Muñoz, Director Suplente que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Blanca Lilia Avilés Canto, Directora Propietaria en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador-BANDESAL; 4) Licenciada Jacqueline Marisol Salguero de Abrego; y 5) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. APROBACIÓN DE AGENDA.
- III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 16/2023, CELEBRADA EL DIA VIERNES VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.
- IV. 
- V. 
- VI. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN "NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOFTWARE DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA".

VII. APROBACIÓN CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN "POLÍTICA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

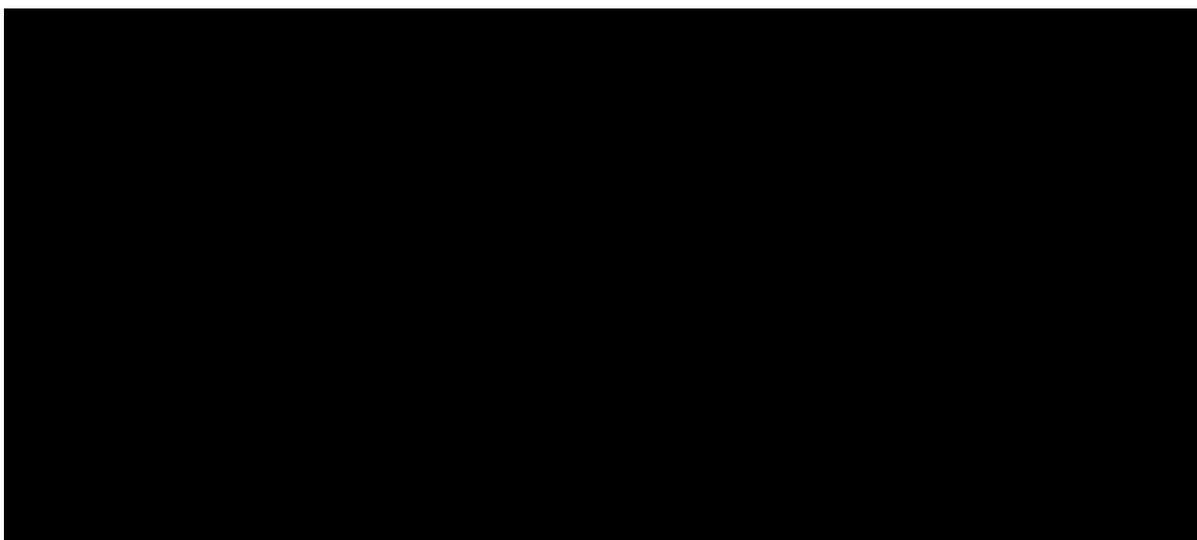
Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

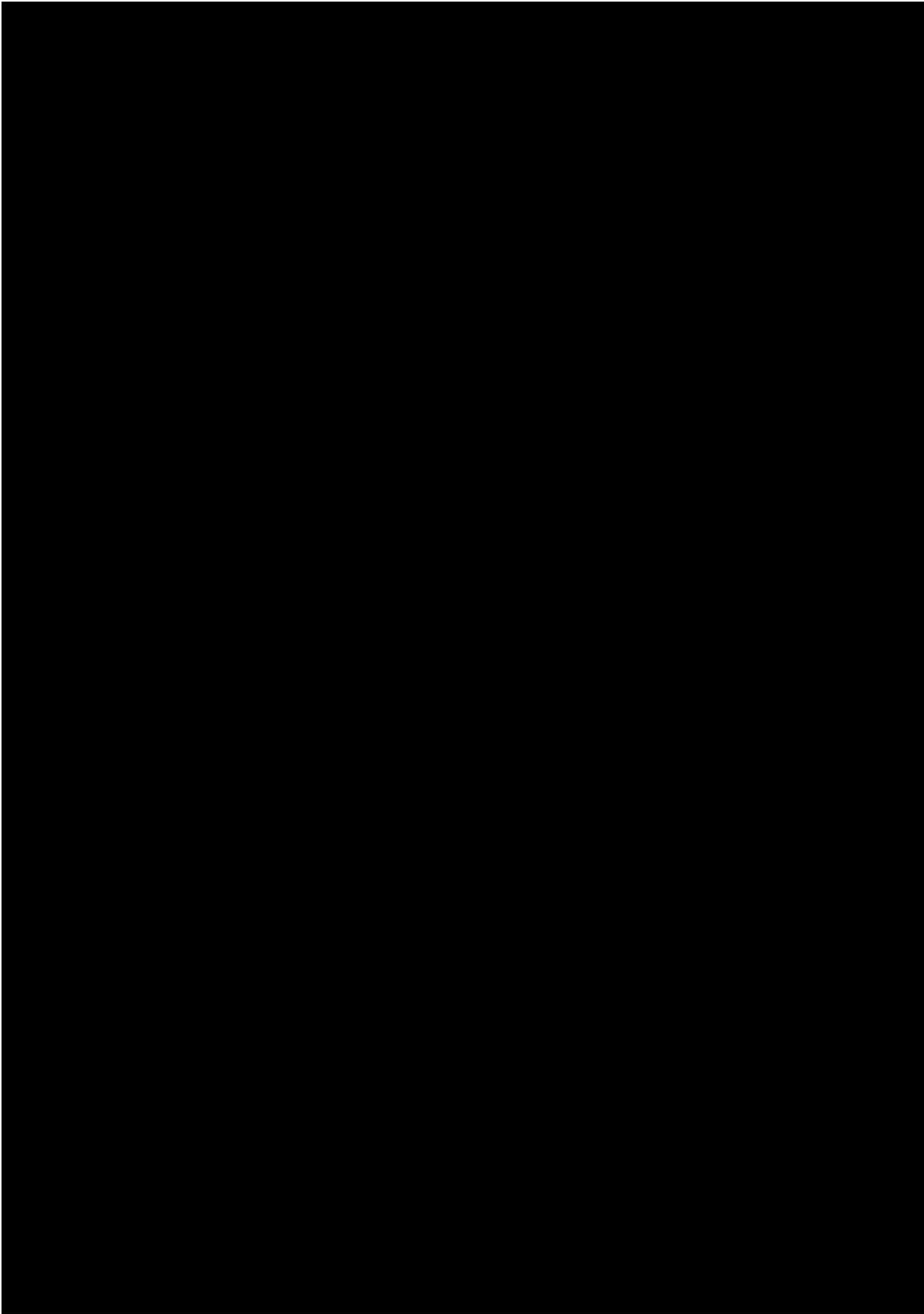
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 16/2023, CELEBRADA EL VIERNES VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO–DIECISIETE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 01/17.2023). a) Ratificar la aprobación de acta ordinaria número Dieciséis -Dos Mil Veintitrés, celebrada el viernes veintiuno de abril del año dos mil veintitrés; y b) proceder a la firma correspondiente del acta ordinaria Número Dieciséis-Dos Mil Veintitrés.





PUNTO VI. APROBACIÓN ACTUALIZACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN "NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN, CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOFTWARE DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA".

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) a través de la Unidad de Tecnología de Información presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización de normativa interna de la Unidad de Tecnología de Información "Normas para la Adquisición, creación y modificación de Software del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA".

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Ingeniero Nelson Joel Abrego Castillo, Coordinador de Tecnología de Información a través de Memorándum de referencia TI-13/2023 de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, presenta para consideración de Consejo Directivo, solicitud de aprobación de actualización del instrumento administrativo denominado "Normas para la Adquisición, creación y modificación de Software del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA".

- II. Que, en Sesión de Consejo Directivo TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO-DOS MIL SIETE, Acuerdo VI celebrada en fecha treinta y uno de enero del año dos mil siete, el Consejo Directivo aprobó la normativa "Normas para la Adquisición, creación y modificación de Software del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA".
- III. Que, con la presente actualización del instrumento administrativo se da cumplimiento a la Implementación del Instructivo para la Administración y Homologación de Instrumentos Administrativos, aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número CERO SIETE-DOS MIL VEINTIDOS, celebrada en fecha diez de febrero del año dos mil veintidós.
- IV. Que, la propuesta de actualización de las Normas para la Adquisición, creación y modificación de Software del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA", presentada por el Coordinador de Tecnología de Información, Ingeniero Nelson Joel Abrego se solicita sobre la base de los siguientes considerandos: i) se recibió instrucción de Presidencia del FOSOFAMILIA, que al cierre del año dos mil veintidós todos los documentos administrativos (normativa, procedimientos, lineamientos e Instructivos, etc). deben haberse actualizado; ii) actualizar la normativa interna de conformidad a la operatividad diaria de la institución y cumplir con el Marco Regulatorio para las evaluaciones que desarrollen los Entes Reguladores, Auditoría Externa y Auditoría Interna; iii) Con la propuesta de actualización presentada, la Unidad de Tecnología de Información pretende implementar y normar la adquisición, creación y modificación de los activos intangibles como licencias y software del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA. Asimismo, se pretende establecer de manera clara, oportuna y sencilla los derechos y obligaciones a que se compromete todo trabajador y/o empleado del FOSOFAMILIA que haga uso de los bienes informáticos intangibles.
- V. Que, el impacto en el día a día de la tecnología a través del proceso de adquisición de software ha sido de gran alcance, debido a que esto les ha permitido cumplir con sus metas organizacionales. El hablar de software implica ciertas actividades las cuales son: requerimientos, búsqueda de diversas alternativas en el mercado, evaluar propuestas de proveedores, capacitación de personal, instalación e implementación, costos, mantenimientos, etc.
- VI. Que, el objetivo de la propuesta de actualización de la presente normativa es brindar a través de la Unidad de Tecnología de Información de la institución los lineamientos a seguir para el cumplimiento de licencias de uso de software que adquiera la institución.

- VII. Que, la base legal para la presente solicitud, es de conformidad a lo establecido en i) Ley de Creación del Fondo Solidario Para la Familia Microempresaria, en el Artículo 21 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; ii) Que el Reglamento de La Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria en sus artículos: Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes: literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.
- VIII. Que, la propuesta de actualización de las Normas para la Adquisición, creación y modificación de Software del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA presenta la siguiente estructura de contenido: 1) Introducción; 2) Generalidades (Objetivo y ámbito de aplicación); 3) Definiciones; 4) Adquisición de Software; 5) Creación y/o modificación de software; 6) Aprobación, Vigencia y Divulgación; 7) Anexos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CUATRO-DIECISIETE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 04/17.2023).

- a. Autorizar la actualización de la normativa interna de la Unidad de Tecnología de Información denominada Normas para la Adquisición, creación y modificación de Software del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA”.
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva divulgar a todo el personal la actualización de las **Normas para la Adquisición, Creación y/o Modificación de Software** para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

PUNTO VII. APROBACIÓN CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NORMATIVA INTERNA DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN “POLÍTICA DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA.

La Presidencia del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) por medio de la Unidad de Tecnología de Información, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación de creación e implementación de la Política de Continuidad del Negocio del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el Coordinador de la Unidad Tecnología de Información, Ingeniero Nelson Joel Abrego, a través de Memorandum TI-14/2023, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés, presenta para consideración del Consejo Directivo, aprobación de propuesta de creación e implementación de la Política de Continuidad del Negocio del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.
- II. Que, a la fecha el FOSOFAMILIA dentro de su normativa interna no cuenta con una política que garantice la continuidad del negocio en casos de eventos internos o externos que puedan causar interrupción en los servicios financieros que la institución ofrece.
- III. Que, la propuesta de creación e implementación de la Política de Continuidad del Negocio está diseñada para dar respuesta a los eventos que afecten la continuidad del negocio, definiendo e identificando las amenazas, roles y responsabilidades de los involucrados en el proceso; de esta manera establecer las acciones de respuesta para restituir en un tiempo prudencial la operatividad normal de la institución. Es una herramienta para asegurar el funcionamiento de la operatividad de la institución ante cualquier escenario adverso. Asimismo, la presente Política es el complemento del Plan de Continuidad del Negocio del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA el cual fue aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número CINCUENTA-DOS MIL VEINTIDOS, Acuerdo VI, celebrada en fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintidós.
- IV. Que, con la creación e implementación de la presente Política de Continuidad del Negocio, se están superando áreas de mejoras que la Superintendencia del Sistema Financiero como ente supervisor, había comunicado en informe remitido al FOSOFAMILIA.
- V. Que, la base legal de la propuesta presentada por la Unidad de Tecnología de Información es de conformidad a: i) Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, establece en el Artículo 21 "son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias"; literal j) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de conformidad con esta ley, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables": ii) Reglamento de la Ley de Creación del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria establece lo siguiente: Artículo 40 son atribuciones del Consejo Directivo: literal d) Aprobar las normas administrativas necesarias; Artículo 41 El Consejo Directivo tendrá las facultades siguientes: literal d) Autorizar los Reglamentos Internos de Trabajo, de

crédito e Inversiones y otros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución; iii) Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, NRP-24 Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio, que de conformidad al artículo 2, inciso segundo de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, para el buen funcionamiento del Sistema de Supervisión y Regulación Financiera se requiere que los integrantes del sistema financiero y demás supervisados cumplan con las regulaciones vigentes y la adopción de los más altos estándares de conducta en el desarrollo de sus negocios, actos y operaciones, de conformidad a lo establecido en la referida Ley, en las demás leyes aplicables, en los reglamentos y en las normas técnicas que se dicten para tal efecto; iv) Instructivo para la Administración y Homologación de Instrumentos Administrativos del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, aprobado en Sesión de Consejo Directivo Número CERO SIETE-DOS MIL VEINTIDOS, de fecha diez de febrero del año dos mil veintidós.

- VI. Que, con la creación e implementación de la Política de Continuidad del Negocio del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA, cumple con minimizar los riesgos, que puedan ocasionar una brecha de seguridad en la información y procesos críticos del negocio, tomando en consideración, los riesgos, diseño de los planes de acción ante cada uno de ellos. Por otra parte, se ha establecido priorizar los servicios y tareas más importantes, está enfocado a un plan logístico para la práctica, de cómo el FOSOFAMILIA debe recuperar y restaurar sus funciones críticas o parcial o totalmente interrumpidas dentro de un tiempo predeterminado después de una interrupción no deseada o desastre. Por lo tanto, la planificación de la continuidad de la actividad incluye la planificación de la recuperación de desastres, la preparación ante incidentes y la respuesta a emergencias.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-DIECISIETE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 05/17.2023).

- a. Autorizar la creación e implementación de la Política de Continuidad del Negocio del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria-FOSOFAMILIA.
- b. Instruir a Presidencia y/o Dirección Ejecutiva, divulgar el presente documento a las Áreas que corresponda para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta y Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV y V con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO-SEIS-DIECISIETE-DOS MIL VEINTITRÉS (ACUERDO 06/17.2023)

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los Puntos I, II, III, VI, VII y VIII con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial el contenido de los puntos IV y V con sus respectivos acuerdos.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Blanca Lilia Avilés Canto

Carlos Alberto Coca Muñoz

Jacqueline Marisol Salguero de Abrego

Oscar Edenilson Morales Preza